



**RESOLUCIÓN N° 1148/2025.-**

**POR LA CUAL SE OTORGA AL ING. CUSTI DAVID ECKERT SILVERO FACULTADES PARA RECONOCER LAS PRÓRROGAS O SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INDIVIDUALIZADO COMO I.D. N° 454.909, EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - CONTRATO N° 55/2024.**-----

**Encarnación, 27 de agosto de 2025.-**

**VISTO:**

El procedimiento de contratación I.D. N° 454.909, en la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, la Resolución N° 1310/2024 **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2024 – CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL"**, del 18 de septiembre de 2024 y el Contrato N° 55/2024; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Resolución N° 1310/2024 del 18 de septiembre de 2024, se designa al Ing. Fernando Oreggioni O'higgins, como Administrador del Contrato resultante del procedimiento de contratación individualizado como I.D. N° 454.909.-----

**Que**, por Resolución N° 27/2025 del 06 de enero de 2025 se nombra al Ing. Custi David Eckert Silvero como Secretario Departamental de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa.-----

**Que**, por su parte el artículo 69 de la resolución DNCP N° 4401/23 *-aplicable al presente procedimiento-* prevé: **"será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución"**. Asimismo, el artículo 70 de la referida normativa, en su parte pertinente prevé: **"...En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación**

  
**Carolina M. Benítez**  
 Secretaria General  
 Gobernación de Itapúa

  
**Francisco Javier Pereira Rivas**  
 GOBERNADOR  
 Departamento de Itapúa





*deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.*-----

**Que**, conforme al legajo documental recepcionado, se advierte que el Administrador del Contrato designado en el marco del llamado de referencia, se encuentra temporalmente imposibilitado de cumplir íntegramente con sus funciones y ejercer plenamente la competencia legal atribuida.-----

**Que**, el Gobierno Departamental de Itapúa pretende asegurar razonablemente el logro de sus objetivos misionales, operacionales y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes. Dichos anhelos son alcanzables con la revisión y actualización constante de los instrumentos orientadores del sistema de control en todos sus aspectos.-----

**Que**, en relación a los hechos descriptos, la Dirección de Asesoría Jurídica de esta institución, ha emitido su parecer jurídico en términos favorables.-----

**Que**, se aclara que la presente disposición reviste carácter temporal y no supone el reemplazo del administrador del contrato.-----

**Que**, el artículo 17 incisos “a)”, “d) y “k)” de la Ley N° 426/1994 “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: “Son deberes y atribuciones del Gobernador: a) *cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; ...d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ...w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan*”.-----

**POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) OTORGAR al Ing. Custi David Eckert Silvero, con C.I. N° 4.104.510, facultades para reconocer prórrogas o suspensiones de los plazos de ejecución contractual, en el marco del procedimiento de contratación individualizado como I.D. N° 454.909, en la Obra: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD**

  
 Cecilia Benítez  
 Secretaria General  
 Gobernación de Itapúa

  
 Francisco Javier Pereira Riecke  
 GOBERNADOR  
 Departamento de Itapúa





**REFERÉNDUM – PLURIANUAL - CONTRATO N° 55/2024**, y conforme al exordio de la presente resolución.-----

**Artículo 2º) DISPONER** que la presente resolución reviste vigencia temporal, extendiendo sus efectos hasta tener por superada la imposibilidad del Administrador de Contrato y/o por el cumplimiento pleno de su cometido.-----

**Artículo 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.-



*Abg. Carmina Natalia Benítez B.*  
Secretaria General



*Don Francisco Javier Pereira Rieve*  
Gobernador del Departamento de Itapúa

TUNIDAS

